



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ARREGLO Y PINTURA DE LAS FACHADAS DEL NÚCLEO ANTIGUO DE LA CANONJA, QUINQUENI 2023-2027**

### **Primera. Objeto.**

Estas bases tienen como objeto continuar promoviendo la rehabilitación integral de las fachadas de las viviendas del núcleo antiguo de la Canonja, durante el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2027.

Se considerarán incluidos en esta convocatoria los edificios que se encuentren emplazados en las siguientes calles:

Ponent, los números pares, calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Bisbe Borràs.

Sant Sebastià.

Plaça de la O.

Ravaleta.

Nou, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Rec de Bardina, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Antoni Brossa.

Camí vell de Reus.

Avda Florida, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

De la Font.

Marina, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Raval.

Mestre Gols.

Del Sol, los números pares, calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Versalles.

Sant Antoni.

Sant Isidre, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Garrigues, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Masricart, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Verge de les Neus, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Bassa Fonda, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Plaça del Castell

Major de Masricart

Plaça Verge de l'Esperança

Ponç de Castellví, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Escultor Martorell, sólo los calificados con la Clave R1 del POUM de la Canonja.

Las ayudas se destinan a subvencionar exclusivamente los trabajos de rehabilitación de fachada y, en concreto, los trabajos de mejora de su aspecto exterior, y que comporten la aplicación de nuevos revestimientos (rebozados, estucados, etc.) y de pintura; de los inmuebles incluidos en el ámbito de la convocatoria.

Esta subvención no podrá destinarse a la instalación de sistemas de mejora de la eficiencia energética, tipo SATE o similar, dada su incompatibilidad con los diferentes grados de protección y condiciones estéticas que rige la Clave R1 del POUM de la Canonja.

### **Segunda. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los propietarios o arrendatarios de los inmuebles comprendidos en el ámbito del casco antiguo de la Canonja, de las citadas calles,





que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quedan excluidos de estas subvenciones:

- a) Los inmuebles que no estén destinados a vivienda, si bien se admite que en los bajos del inmueble puedan existir actividades comerciales u otros.
- b) Los inmuebles resultantes de nueva construcción o de gran rehabilitación, con una antigüedad inferior a 30 años, desde el momento de su solicitud. La antigüedad se comprobará de acuerdo con los datos de alta en el catastro y el concepto de gran rehabilitación es el que se encuentra definido en el artículo 3.h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- c) Aquellos edificios que en fachada dispongan de aparatos de condensación de climatización, contrarios a la ordenanza de medio ambiente en vigor, y que sean visibles desde la vía pública.

Para poder ser beneficiario de estas subvenciones, será requisito indispensable disponer de autorización, por parte del Ayuntamiento, para realizar las obras. Las obras de rehabilitación requerirán, a fin de ser autorizadas, que tanto el tipo de tratamiento a efectuar en la fachada como, en su caso, el color de la pintura a aplicar se ajuste a los criterios y gama de colores determinados por el Ayuntamiento y definidos en la normativa municipal (POUM, ordenanzas, etc.)

Los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de la Canonja, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

### **Tercera. Procedimiento de concesión.**

Una vez abierta la convocatoria de subvenciones, los interesados podrán presentar sus solicitudes.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano colegiado al que se refiere la base sexta, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y previo informe del arquitecto municipal, debe emitir un informe en el que debe concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado a que se refiere la base sexta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la





propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente con arreglo a las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente debe resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

#### Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.

La subvención se determinará de conformidad con lo que se establece a continuación, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención a percibir por actuación pueda exceder de los siguientes importes:

Solicitud de subvención	Cuantía máxima de subvención
Ejercicio 2023	1.650 euros
Ejercicio 2024	1.700 euros
Ejercicio 2025	1.750 euros
Ejercicio 2026	1.800 euros
Ejercicio 2027	1.850 euros

Se considerará el coste real y efectivo de la obra y, por tanto, los gastos realizados en la rehabilitación de la fachada: se computará la superficie de la fachada en metros cuadrados, excluyendo los agujeros de superficie superiores a 3 m<sup>2</sup>, multiplicada por los siguientes módulos de valor unitario, determinados en función del tipo de obra de rehabilitación:

TIPO DE OBRA DE REHABILITACIÓN	MÓDULOS DE VALOR UNITARIO (EUROS/M <sup>2</sup> )				
	EXERCICIS				
	2023	2024	2025	2026	2027
Sólo pintura	12,05	12,65	13,28	13,94	14,63
Rebozado y pintado	56,05	57,45	58,88	60,35	61,85
Estucado de color a la cal	50,00	51,25	52,53	53,84	55,18
Zócalo de piedra	71,50	73,28	75,11	76,98	78,90

El importe de la subvención no podrá nunca superar el coste real y efectivo de las obras que el interesado declare en la documentación aportada.





### **Quinta. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para resolver.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de promoción económica y para su resolución lo es el alcalde.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese plazo produce efectos desestimatorios.

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya designado en la solicitud.

Contra la desestimación de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

### **Sexta. Composición de la comisión calificadora.**

La comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por el concejal/a de promoción económica, el técnico de administración general adjunto a secretaría, el interventor municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

### **Séptima. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.**

El beneficiario deberá cumplir los plazos establecidos por la normativa reguladora vigente en relación con la ejecución de las obras autorizadas.

Finalizadas las obras de rehabilitación, el beneficiario solicitará al Ayuntamiento de la Canonja, la inspección y verificación por parte de los servicios técnicos municipales, de que éstas se ajustan a la autorización concedida, así como el pago de la subvención, justificando el gasto efectivamente realizado mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo de pago.

El pago de la ayuda se tramitará una vez verificada la justificación de la actividad objeto de subvención y una vez el personal técnico del Ayuntamiento haya elaborado un informe favorable de comprobación.

El beneficiario queda obligado a justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que ha determinado la concesión de la subvención y facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento y que esté relacionada con la concesión.

### **Octava. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.**





El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el interesado, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario procederá al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de seguimiento y control que permiten los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento.

#### **Novena. Incompatibilidades.**

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, recibidas por el mismo concepto, pero, en ningún caso, podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

#### **Décima. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:





- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

#### **Undécima. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **Duodécima. Vigencia.**

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

#### **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar de la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

#### **Decimocuarta. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de





Ajuntament de  
la Canonja

noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

### **Decimoquinta. Publicidad.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [www.lacanonja.cat/](http://www.lacanonja.cat/), y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

